

Señor

**JUEZ 23 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.**

E.

S.

D.

REF: PROCESO DE PERTENENCIA

DEMANDANTE: FERNANDO AREVALO Y OTROS

CONTRA: LUCILA SARMIENTO

RADICADO No. 2017-007

**JORGE A. VERGARA A.**, identificado al pie de mi firma, abogado en ejercicio y actuando como **CURADOR** de las Personas Indeterminadas y que más adelante se indicarán, respetuosamente y dentro del término legal, acudo al Señor Juez con el objeto de presentar **CONTESTACION A LA DEMANDA**.

Vale la pena tener en cuenta antes los siguientes

## HECHOS

1. Aparece en el proceso que el Señor **FERNANDO AREVALO** y otros, promovieron **PROCESO DE PERTENENCIA**, para adquirir por prescripción adquisitiva de dominio, el inmueble ubicado en la Calle 37 Sur No. 4-45 Este de esta ciudad.
2. La demanda fue admitida mediante Providencia del 17 de Febrero del año 2017.
3. Se puede destacar además que mediante escrito que aparece en los folios 136 y s.s., el suscrito presentó contestación de la demanda e incluso se propuso excepciones previas las cuales fueron resueltas de manera negativa.

4. Aparece también que el día 18 de Julio del año 2018, debía practicarse sobre el inmueble por parte de su Despacho la Inspección Judicial respectiva, pero no se practicó por cuanto se observó de manera atinada que en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente al inmueble materia de la pertenencia, en la Anotación No. 3, aparece registrada una hipoteca o aparece un acreedor hipotecario. El acreedor hipotecario es el Señor **MARTINIANO SIERRA**. De manera absolutamente legal su Despacho ordenó citar al acreedor hipotecario para que se hiciera parte en el proceso.
5. Se ha indicado por parte de la representación judicial de la parte actora, el Señor **MARTINIANO SIERRA**, es fallecido, o falleció. Para tal efecto se allegó una prueba documental que aparece a folio 161, donde aparece la Registraduría Nacional, certificando que la cédula de ciudadanía correspondiente al Señor **MARTINIANO SIERRA**, es "**CANCELADA POR MUERTE**".
6. Ante la anterior, circunstancia, se decretó el emplazamiento de los herederos indeterminados del Señor **MARTINIANO SIERRA**, mediante providencia del 24 de Enero del año 2019.

Teniendo en cuenta los anteriores hechos, es obligación y deber del auxiliar de la justicia, acudir en defensa de posibles herederos del Señor **MARTINIANO SIERRA** y para tal efecto se presenta:

### **OPOSICION**

**EXCEPCION DE FONDO: FALTA DE DERECHO PARA CONTINUAR EL PROCESO POR AUSENCIA DE LA PRUEBA DOCUMENTAL.**

Se fundamenta el medio de defensa invocado, teniendo en cuenta que es obligación del suscrito señalar o reclamar, que la certificación allegada de cancelación de la cédula por presunta muerte no es o no constituye la prueba irrefragable de Registro de Defunción. Puede constituir eso sí un indicio de que el Señor **MARTINIANO SIERRA**, falleció, pero no podemos olvidar que la defunción se prueba solamente teniendo a la mano el Registro Civil de Defunción. Continuar el proceso, teniendo solamente la certificación, puede constituir al final una **NULIDAD ABSOLUTA**. Si el Auxiliar de la Justicia, no pone en conocimiento este hecho o esta circunstancia, podría más adelante indicarse con atino que no se ha ejercido debidamente el derecho de contradicción y defensa de los herederos indeterminados. Pero es más, mientras no se allegue el Registro de Defunción del Señor **MARTINIANO SIERRA**, no podemos hablar de "Herederos".

Comedidamente solicito al Señor Juez, tenga en cuenta este hecho. Si considera su Despacho que puede continuar el proceso en estas condiciones, lo decide su señoría. El auxiliar solicita, mejor que la parte actora allegue el Registro Civil de Defunción del Señor **MARTINIANO SIERRA**.

Atentamente,

**JORGE A. VERGARA A.**  
C.C. No. 19.091.158 de Bogotá  
T.P. No. 16.696 del C.S. de la J.

El anterior ESCRITO DE Excepciones...  
EN TIEMPO... y a disposición de...  
contraparte por el término legal de (5) días. Se fija  
en lista hoy 17 NOV. 2020 siendo las 8 a. m.  
Corre el traslado los días 18, 19, 20, 23, 24 de noviembre de 2020

Secretaría